

ADENDA N° 2 AL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE PRENSA PERUANA Y EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO

Conste por el presente documento la **ADENDA N° 2**, que celebran de una parte el **CONSEJO DE PRENSA PERUANA**, con domicilio legal en Calle Los Ángeles N° 211, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20379597310, a quien en adelante se le denominará **EL CONSEJO**, debidamente representado por su Presidente, **BERNARDO ROCA-REY MIRÓ QUESADA**, identificado con DNI N° 07998897; y de otra parte el **ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, con domicilio legal en Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 2041926809, a quien en adelante se le denominará **EL OSCE**, debidamente representado por su Presidenta Ejecutiva, Abogada **BLYTHE LUCY MURO CRUZADO** identificada con DNI N° 10791807, designada mediante Resolución Suprema N° 020-2017-EF; en los términos y condiciones siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

EL CONSEJO, es una asociación civil sin fines de lucro fundada en 1997 que agrupa a los propietarios de los principales medios de la prensa del país con el fin de promover la ética y mecanismos de autorregulación en el ejercicio del periodismo; defender la libertad de prensa, expresión, opinión y el derecho ciudadano a la información pública en el Perú. Entre sus líneas de trabajo está el acceso a la información pública, la promoción de ética y de la autorregulación de la prensa, a través de un Tribunal de Ética que revisa las denuncias de los ciudadanos que se sienten afectados por la información agravante.

BRU



EL OSCE, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye un pliego presupuestal, y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341. Tiene entre sus funciones, velar y promover que las Entidades realicen contrataciones eficientes, bajo los parámetros de la Ley, su reglamento y normas complementarias, efectuar acciones de supervisión de forma selectiva y/o aleatoria respecto de los métodos de contratación contemplados en la Ley; administrar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) y el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), entre otras funciones establecidas en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.



CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

Con fecha 11 de septiembre de 2013, **LAS PARTES** suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, con el objeto de establecer el marco de sus relaciones institucionales, con la finalidad de coadyuvar al cumplimiento de sus fines y objetivos en el ámbito de sus respectivas competencias, con un periodo de vigencia de dos (02) años.



Con fecha 11 de septiembre de 2015, **LAS PARTES** suscribieron la Adenda N° 1 al Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, renovando su vigencia por un



periodo de dos (02) años y modificando su Cláusula Tercera en el extremo referido a los compromisos asumidos por el Consejo de Prensa.

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO



Por la presente Adenda, las partes acuerdan renovar EL CONVENIO, por el plazo de dos (02) años.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA RATIFICACIÓN DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que quedarán subsistentes los demás acuerdos obrantes en **EL CONVENIO**, y la Adenda N° 1, los cuales serán aplicables a la presente Adenda.



Estando de acuerdo con el contenido de la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos (02) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Lima, a los **11** días del mes de **Setiembre** del año dos mil diecisiete.




BERNARDO ROCA-REY MIRO QUESADA
Presidente
Consejo de Prensa Peruana




BLYTHE LUCY MURO CRUZADO
Presidenta Ejecutiva
Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado